



MERCOSUR/CMC/DEC. N° 26/19

## DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR, las Decisiones N° 37/03, 30/05, 36/07, 30/11 y 15/15 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 66/05 del Grupo Mercado Común.

### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento del Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR establece, en su Artículo 35, que el Tribunal Permanente de Revisión contará con una Secretaria, que estará a cargo de un Secretario, que deberá ser nacional de cualquiera de los Estados Partes.

Que el mandato del Secretario del Tribunal tiene duración de dos (2) años y será ejercido en forma rotativa, siguiendo el orden alfabético de los Estados Partes.

Que la designación del Secretario del Tribunal será realizada por el Consejo Mercado Común, con base en propuesta del Tribunal Permanente de Revisión, a partir de una terna de candidatos seleccionados por concurso de antecedentes y méritos, entre los candidatos que fueron presentados por los Estados Partes para su conformación.

Que el Tribunal Permanente de Revisión envió al Consejo del Mercado Común la propuesta correspondiente, conteniendo la terna de candidatos que cumplen con los requisitos exigidos para desempeñar el cargo.

### EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DECIDE:

Art. 1 - Designar al Dr. Juan Manuel Rivero Godoy para ocupar el cargo de Secretario del Tribunal Permanente de Revisión por el período de dos (2) años, contados a partir del 1 de enero de 2020.

Art. 2 - La Presidencia *Pro Tempore* realizará las notificaciones correspondientes.

Art. 3 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

LV CMC - Bento Gonçalves, 04/XII/19.